



Asamblea General

Sexagésimo tercer período de sesiones

Documentos Oficiales

Distr. general
16 de enero de 2009
Español
Original: francés

Tercera Comisión

Acta resumida de la 26ª sesión

Celebrada en la Sede, Nueva York, el lunes 27 de octubre de 2008, a las 10.00 horas

Presidente: Sr. Majoor (Países Bajos)
Más tarde: Sr. Peralta (Vicepresidente) (Paraguay)
Más tarde: Sr. Majoor (Presidente). (Países Bajos)

Sumario

Tema 64 del programa: Promoción y protección de los derechos humanos
(*continuación*)

- b) Cuestiones relativas a los derechos humanos, incluidos distintos criterios para mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales (*continuación*).
- c) Situaciones relativas a los derechos humanos e informes de los relatores y de representantes especiales (*continuación*).

La presente acta está sujeta a correcciones. Dichas correcciones deberán enviarse, con la firma de un miembro de la delegación interesada, y *dentro del plazo de una semana a contar de la fecha de publicación*, a la Jefa de la Sección de Edición de Documentos Oficiales, oficina DC2-750, 2 United Nations Plaza, e incorporarse en un ejemplar del acta.

Las correcciones se publicarán después de la clausura del período de sesiones, en un documento separado para cada Comisión.

08-56841 (S)



Se declara abierta la sesión a las 10.05 horas.

Tema 64 del programa: Promoción y protección de los derechos humanos (*continuación*)

b) Cuestiones relativas a los derechos humanos, incluidos distintos criterios para mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales (*continuación*)
(A/HRC/9/17, A/63/278 y A/63/289).

c) Situaciones relativas a los derechos humanos e informes de los relatores y de representantes especiales (*continuación*)

1. **El Sr. Sengupta** (Presidente-Relator del Grupo de Trabajo sobre el Derecho al Desarrollo), que presenta el informe del Grupo de Trabajo sobre el Derecho al Desarrollo acerca de su noveno período de sesiones (A/HRC/9/17), recuerda que el equipo especial de alto nivel sobre el ejercicio del derecho al desarrollo se constituyó en 2004 con el fin de examinar los resultados obtenidos por diferentes alianzas internacionales para el desarrollo, y que, en 2006, el Grupo de Trabajo aprobó por consenso un conjunto de criterios cuya elaboración con miras a la evaluación periódica de las alianzas mundiales para el desarrollo, de conformidad con el objetivo de desarrollo del Milenio N° 8, ha demostrado ser un excelente punto de partida para la institucionalización del derecho al desarrollo. En el “plan de actuación” presentado en el informe del Grupo de Trabajo sobre su octavo período de sesiones (A/HRC/4/47) se distinguían tres fases: el desarrollo y el ajuste progresivos de los criterios de respeto del derecho al desarrollo, su aplicación a una gama más amplia de alianzas para el desarrollo, y su generalización a todas las metas del objetivo de desarrollo del Milenio N° 8 y a todas las regiones. En ese mismo informe, el Grupo de Trabajo preconizaba asimismo la elaboración de un conjunto amplio y coherente de normas para evaluar el ejercicio del derecho al desarrollo y susceptible de convertirse en una norma jurídica internacional de carácter vinculante, elaborada sobre la base de un proceso de colaboración y participación.

2. En 2007, durante la primera fase definida en el plan de actuación, el equipo especial prosiguió el diálogo entablado con las secretarías de las alianzas, realizó misiones técnicas y recopiló sus conclusiones, al tiempo que elaboraba los criterios teniendo en cuenta las diferentes metas del objetivo de desarrollo

del Milenio N° 8. En 2008, el Grupo de Trabajo ha alcanzado un nuevo consenso, por el que el Presidente-Relator se felicita, que ha permitido precisar el contenido del plan de actuación. A ese respecto, el hecho de que el Consejo de Derechos Humanos, en su período de sesiones de septiembre de 2008, haya decidido promover el derecho al desarrollo al mismo nivel que otros derechos humanos y libertades fundamentales revela la importancia que otorga a la labor del Grupo de Trabajo.

3. El Presidente-Relator señala a la atención de la Comisión las conclusiones y recomendaciones formuladas por el Grupo de Trabajo sobre el Derecho al Desarrollo en su informe sobre su noveno período de sesiones (A/HRC/9/17), cuyo texto recuerda. En cuanto a la segunda fase prevista en el plan de actuación, se invita al equipo especial a que prosiga su interacción con sus asociados, centre sus esfuerzos en el acceso a los medicamentos básicos en los países en desarrollo, especialmente con vistas al establecimiento de sistemas de salud y a la transferencia de tecnologías, y aliente a los Estados miembros del Mercado Común del Sur (MERCOSUR) a entablar un diálogo con el equipo especial sobre las medidas nacionales adoptadas en favor del derecho al desarrollo.

4. En lo que respecta a la tercera fase, el equipo especial debe dedicarla al examen de las cuestiones relativas a la cancelación de la deuda y la transferencia de tecnologías, entablado un diálogo con las instituciones que se ocupan de la Iniciativa para el Alivio de la Deuda Multilateral y de las que se dirigen a los países pobres muy endeudados, e interesándose por el mecanismo para un desarrollo limpio y por el Programa de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual para el Desarrollo. Por otra parte, el equipo especial debe presentar la lista revisada de criterios, incluidos los aspectos operacionales, y proponer nuevas actividades para su examen por el Grupo de Trabajo, relacionado en particular con los aspectos de la cooperación internacional no abordados por aquel.

5. El Presidente-Relator del Grupo de Trabajo sobre el Derecho al Desarrollo señala que el Consejo de Derechos Humanos ha prorrogado hasta 2010 el mandato del Grupo de Trabajo y del equipo especial, lo que permitirá a estos órganos ejecutar dentro de los plazos previstos el ambicioso programa de trabajo que el orador acaba de detallar, cuyo objetivo es alentar a las instituciones asociadas a tener más en cuenta el respeto del derecho al desarrollo, promoviendo y

perfeccionando los criterios correspondientes en beneficio del conjunto de las partes implicadas. Para lograr este objetivo se necesitará tiempo, recursos, voluntad política y el apoyo de los Estados Miembros, los expertos y las instituciones. No obstante, el derecho al desarrollo no se limita al objetivo de desarrollo del Milenio N° 8, y será conveniente elaborar criterios de evaluación para los numerosos ámbitos que hasta el momento no se han abordado apoyándose en las enseñanzas actuales, a fin de que sea posible avanzar de un modo consensuado. Los frágiles avances logrados durante los últimos años en la transición de un disfrute teórico del derecho al desarrollo a su ejercicio concreto serán en vano si no se procede a un análisis global de las realidades políticas y operacionales y si no se moviliza el apoyo de las partes interesadas, especialmente en el plano político.

6. **El Sr. García Collada** (Cuba) pregunta qué posibilidades se han ofrecido al Grupo de Trabajo sobre el Derecho al Desarrollo, habida cuenta de su mandato, y cuál es su posición en lo que concierne a la elaboración de una futura convención sobre este derecho. Asimismo, desea conocer los efectos que tendrá un instrumento tal sobre el ejercicio de los derechos humanos en los países del Sur.

7. **El Sr. Saeed** (Sudán) se felicita por el hecho de que el derecho al desarrollo se examine sobre una base de igualdad con los derechos civiles y políticos, y apoya la prórroga del mandato del Grupo de Trabajo. Insistiendo, sin embargo, en la necesidad de obtener resultados tangibles, el orador se pregunta qué tiene previsto hacer el Grupo de Trabajo por los países en desarrollo en los ámbitos de la cancelación de la deuda y la transferencia de tecnologías, vectores probables de un importante refuerzo del ejercicio del derecho al desarrollo en esos países, y cómo deben manifestar los Estados Miembros su voluntad política y su apoyo al Grupo de Trabajo.

8. **El Sr. Sengupta** (Presidente-Relator del Grupo de Trabajo sobre el Derecho al Desarrollo) reconoce que todos los derechos humanos deben consagrarse en instrumentos jurídicos vinculantes, pero explica que la elaboración de esos instrumentos constituye el último eslabón de una cadena en la que los tres primeros son la definición exhaustiva de los derechos en cuestión, el establecimiento de criterios y métodos que permitan evaluar en qué medida se respetan esos derechos, y el ensayo de esos criterios y métodos. En lo que respecta al derecho al desarrollo, el Grupo de Trabajo se

esforzará por perfeccionar y poner a prueba los criterios correspondientes durante los dos próximos años en colaboración con diversas alianzas y con las universidades; el Presidente-Relator se muestra convencido de que, al final del citado período, los indicadores propuestos recibirán la aprobación de la comunidad internacional. Sólo en ese momento podría alcanzarse un consenso sobre la elaboración de una convención internacional relativa al derecho al desarrollo. A ese respecto, el Presidente-Relator hace hincapié en que es fundamental que los Estados demuestren su voluntad política y un espíritu de cooperación estrecha a lo largo de todo el proceso.

9. **La Sra. McGeeney** (Estados Unidos de América) recuerda la definición del derecho al desarrollo adoptada por su país, que se centra más en la persona y sus otros derechos fundamentales. Resulta contraproducente pretender elaborar un instrumento jurídico vinculante sobre el derecho al desarrollo, habida cuenta de las divergencias que existen al respecto en el seno de la comunidad internacional; por lo tanto, el Grupo de Trabajo y el equipo especial deben reflexionar más bien acerca de las medidas concretas adecuadas para favorecer el desarrollo económico y social.

10. **La Sra. Farani Azevedo** (Brasil), hablando en nombre del MERCOSUR, precisa que esta institución aún no ha confirmado su colaboración con el equipo especial de alto nivel ni ha aprobado el alcance y las modalidades de esa colaboración. No obstante, la oradora confía en que la difusión de las mejores prácticas en materia de derechos humanos adoptadas por los Estados miembros del MERCOSUR contribuya de forma útil a la labor del equipo especial, y está de acuerdo con la delegación de los Estados Unidos en que es importante vincular el derecho al desarrollo al resto de derechos humanos.

11. **El Sr. Sengupta** (Presidente-Relator del Grupo de Trabajo sobre el Derecho al Desarrollo) acoge con beneplácito la voluntad de asociación expresada por el Brasil en nombre del MERCOSUR, y hace hincapié en que el diálogo al que ha llamado permitirá examinar los métodos de trabajo y determinar su eficiencia. En respuesta a las preguntas planteadas por la delegación de los Estados Unidos, repite que aún no ha llegado el momento de abordar la cuestión de un posible instrumento jurídicamente vinculante. Por ahora es importante demostrar la importancia crucial de la cooperación internacional y la asistencia a los países en

desarrollo. El Relator Especial confía en que el Gobierno de los Estados Unidos sepa valorar la utilidad que tiene para la comunidad internacional el hecho de considerar sus obligaciones en este ámbito desde la perspectiva de los derechos humanos. Cuando se mencionó por primera vez el concepto de derecho al desarrollo en 1998, el mundo era muy diferente de lo que es hoy, y sigue cambiando. Al final del proceso, el derecho al desarrollo deberá consagrarse en un instrumento internacional, al igual que el resto de derechos humanos. El Relator Especial formula el deseo de que el proyecto de resolución en la materia se adopte este año por consenso y alienta a las delegaciones a que lleven a buen puerto el proceso de diálogo iniciado, dejando de lado por el momento la cuestión de la pertinencia de un instrumento jurídicamente vinculante.

12. **El Sr. De Schutter** (Relator Especial sobre el derecho a la alimentación), que presenta su informe sobre la marcha relativo al derecho a la alimentación (A/63/278), describe brevemente el contexto de su actuación desde que asumió sus funciones, el 1º de mayo de 2008, y hace hincapié en que, consciente de las terribles consecuencias de la crisis alimentaria mundial para las poblaciones más pobres, no cesa de recordar a los organismos internacionales y a las autoridades nacionales que su forma de proceder debe guiarse por el derecho de las personas a una alimentación suficiente.

13. El pico de la crisis parece haber desaparecido en los mercados internacionales, pero caer en la pasividad sería un error: es probable que los precios se mantengan elevados durante al menos un decenio, ya que sus causas estructurales no han desaparecido. Por un lado, el crecimiento del sector agrícola sigue siendo débil, los hábitos de consumo de alimentos y carburantes no han evolucionado y los mecanismos para estabilizar los precios en los mercados internacionales brillan por su ausencia; por otro, los precios de los productos en los mercados nacionales no han seguido la tendencia descendente registrada a nivel internacional y continúan siendo extremadamente altos. A ello se añade el hecho de que el aumento de los precios registrado en 2007-2008 ha golpeado durante un largo periodo a los hogares más pobres, que se han visto obligados a llevar una dieta menos variada, a reducir su gasto en educación y salud y a vender medios de producción tan esenciales como son las herramientas o las tierras.

14. El reconocimiento del derecho a la alimentación al nivel de los derechos humanos más fundamentales debe permitir luchar con mayor eficacia contra las desigualdades en este terreno. Para ello, será preciso mejorar la capacidad de los países y de los hogares para reaccionar ante la crisis, teniendo presente el respeto de los derechos humanos. En efecto, no basta con privilegiar el aumento del volumen de la producción; es preciso además, y sobre todo, velar por que este incremento beneficie a las principales víctimas del hambre y evitar a toda costa que se produzca una fractura en el sector agrícola y que los pequeños agricultores sufran una marginación aún mayor. Además, es necesario superar la disparidad que existe entre los precios al por mayor y al por menor y controlar la volatilidad de los precios, en particular mediante la intervención del Estado y la constitución de reservas alimentarias. Por último, los Estados deben inscribir el derecho a la alimentación en un marco institucional y reforzar la cadena de responsabilidades públicas. El Relator Especial indica que evaluará la aplicación de sus recomendaciones tanto en el plano nacional como en el internacional en el informe de seguimiento que presentará en septiembre de 2010.

15. Durante los dos próximos años, el Relator Especial dedicará su atención a la creación de un entorno internacional propicio para la elaboración de estrategias en favor del derecho a la alimentación por parte de los Estados, dando prioridad a cinco grandes cuestiones. En primer lugar, la ayuda humanitaria, tal y como se concibe actualmente, no siempre es compatible con la seguridad alimentaria a largo plazo de los países beneficiarios, siendo más bien imprevisible y anticíclica; por otro lado, cerca de una tercera parte de esa ayuda, que está sujeta a diversas condiciones, permanece en los países donantes y no llega jamás a sus verdaderos destinatarios. En segundo lugar, el comercio de los productos agrícolas básicos incide en el derecho a la alimentación; en efecto, con independencia de las ventajas que pueda tener la liberalización del comercio en el marco de la OMC, el problema del hambre no se debe a la escasez de la producción sino al insuficiente poder adquisitivo; los Estados no pueden sacrificar el derecho a la alimentación en aras de la liberalización del comercio, y deben velar por proteger a sus productores de los riesgos del dumping alimentario, garantizando entre otras cosas el acceso a los mercados. En tercer lugar, la ampliación de los derechos de propiedad intelectual en el ámbito de la agricultura implica la concentración de

poder de las grandes empresas y aumenta la dependencia de los pequeños productores; es preciso ayudar a los Estados a actuar de modo que el refuerzo de los derechos de propiedad intelectual siga siendo compatible con su obligación de proteger el derecho a la alimentación. En cuarto lugar, habrá que considerar la actividad del sector agroindustrial desde la óptica del derecho a la alimentación, ya que dicho sector, cada vez más concentrado y poderoso, impone sus condiciones a los pequeños productores; convendrá debatir sobre ello con todos los interlocutores interesados e identificar las mejores prácticas que contribuyen a la realización del derecho a una alimentación suficiente. En quinto lugar, el cambio climático tiene consecuencias sobre el derecho a la alimentación, por lo que también es preciso orientar la elección de las medidas de mitigación para que se inscriban en el marco de los derechos humanos. La agricultura ejerce un fuerte impacto sobre el cambio climático, que es preciso moderar, y el Relator Especial tiene previsto elaborar una lista de las mejores prácticas en ese ámbito.

16. Esas cinco grandes cuestiones ilustran la interdependencia de las iniciativas nacionales. Al hallarse entre las principales preocupaciones de la comunidad internacional, actualmente son objeto de numerosos debates en los que, lamentablemente, no se tiene todavía suficientemente en cuenta el hecho de que el derecho a la alimentación es un derecho fundamental consagrado en diversos instrumentos especializados del derecho internacional. Las autoridades nacionales probablemente saquen partido si se inspiran en las Directrices voluntarias en apoyo de la concreción progresiva del derecho a una alimentación adecuada en el contexto de la seguridad alimentaria nacional, que los Estados miembros del Consejo de la FAO adoptaron en 2004.

17. El Relator Especial concluye su intervención haciendo hincapié en que las crisis que conmocionan al mundo han puesto en evidencia las limitaciones del sistema común de producción y distribución de los productos agrícolas y de las soluciones basadas en las capacidades del sector privado. El orador está decidido a actuar en pro del logro de soluciones duraderas, adoptadas en el marco de un nuevo sistema que garantice a los más desfavorecidos el acceso a una alimentación suficiente.

18. **El Sr. Rastam** (Malasia), que destaca que su país proporciona ayuda financiera a aquellos que carecen de

medios para comprar alimentos sanos y nutritivos y regula el precio de determinados productos básicos, que ha acometido una reforma agrícola con el fin de mejorar la productividad y racionalizar la explotación de la tierra, y que, en su calidad de importador neto, está muy preocupado por el carácter transversal de la actual crisis financiera y el aumento de los productos agrícolas, pregunta si se podrá considerar la posibilidad de garantizar el acceso de los pobres a la alimentación regulando los precios de ciertos productos, como los cereales, en cada país productor o bien a escala internacional. Como ha destacado el Relator Especial, es impensable continuar actuando como si no pasara nada; y la delegación de Malasia desea saber si, desde el punto de vista de los derechos humanos, la actual desregulación internacional puede mantenerse por más tiempo, habida cuenta de su impacto en la realización del derecho a la alimentación, y si el Relator Especial puede poner ejemplos de países en que las presiones internacionales tendentes a la liberalización de la legislación sobre la propiedad de la tierra hayan creado posibilidades para los productores locales, y en los que haya tierras destinadas a la producción nacional de alimentos que estén siendo utilizadas por empresas extranjeras para la producción de biocombustibles.

19. **El Sr. Gonnet** (Francia), hablando en nombre de la Unión Europea, dice que la compleja naturaleza de la crisis alimentaria debe ser la ocasión para recordar la interdependencia y la universalidad de los derechos humanos más fundamentales. La Unión Europea desea saber de qué manera conviene tratar las repercusiones de la crisis alimentaria sobre los derechos humanos y, al observar que la vulnerabilidad de las mujeres no cesa de aumentar pese a su activa participación en la producción de alimentos, pide al Relator Especial que explique con mayor detalle la forma en que las instituciones estatales e internacionales podrían proceder para reforzar la realización del derecho de las mujeres a una alimentación adecuada. Convencida de que un gobierno responsable y eficaz a escala nacional y el pleno disfrute de todos los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales son esenciales para lograr una seguridad alimentaria duradera, la Unión Europea pide al Relator Especial que proponga ejemplos de mejores prácticas a nivel nacional en lo que se refiere a la gobernanza y la voluntad política adaptadas a las exigencias concretas en materia de seguridad alimentaria.

20. **El Sr. Bibilonia Ballate** (Cuba) pide al Relator Especial que refuerce su posición sobre la liberalización del comercio y sobre la necesidad de concluir la Ronda de Doha y de ampliar el alcance de las negociaciones; asimismo, que facilite información precisa sobre la incidencia negativa de la protección de los derechos de propiedad intelectual sobre la plena realización del derecho de los niños, las mujeres y las personas de edad a la alimentación, y que indique las actividades que tiene previsto llevar a cabo, máxime en lo que respecta al diálogo con las instituciones financieras internacionales y con otras organizaciones internacionales.

21. **La Sra. Zhang Dan** (China), al observar que el Relator Especial ha mencionado la necesidad de crear un entorno internacional propicio para la seguridad alimentaria, y al hacer hincapié en que la liberalización del comercio impide en ocasiones que los países en desarrollo adopten las medidas necesarias, desea saber qué propuestas concretas puede formular el Relator Especial con vistas a la creación de un entorno internacional que permita a esos países aumentar sus inversiones en el ámbito de la agricultura, incrementar la productividad de ese sector y, en última instancia, mejorar su seguridad alimentaria.

22. **El Sr. Casal** (Venezuela) indica que su país aprobó en julio de 2008 cinco leyes destinadas a garantizar el derecho a la alimentación de la población en su conjunto y que, al asociar a los productores, distribuidores y consumidores de alimentos, hacen de la soberanía alimentaria un derecho inalienable de la nación, al mismo nivel que la seguridad alimentaria, entre otros. Asimismo, Venezuela suscribió un tratado para la seguridad y la soberanía alimentarias en el marco de la Alternativa Bolivariana para los Pueblos de Nuestra América (ALBA), así como acuerdos de cooperación con diversos países vecinos.

23. Al observar que el Relator Especial ha hecho hincapié en la primacía del ejercicio del derecho a la alimentación sobre los intereses financieros, el orador le pregunta si, además de su cooperación con el Representante Especial del Secretario General sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas comerciales, también cooperará con los titulares de otros mandatos, incluidos el derecho a la solidaridad, los derechos humanos y la pobreza extrema. El orador pregunta asimismo por la opinión del Relator Especial sobre la soberanía agroalimentaria, definida como derecho inalienable de

un país a definir y desarrollar políticas agrarias y alimentarias adaptadas a su situación particular y condición *sine qua non* de la seguridad alimentaria.

24. **La Sra. McGeeney** (Estados Unidos de América) está de acuerdo con el Relator Especial en que queda mucho por hacer a escala nacional e internacional para ayudar a los millones de personas que padecen hambre en el mundo, pero estima que su informe (A/63/278) contiene afirmaciones erróneas desde el punto de vista jurídico y propuestas que, si se aplicaran, agravarían la inseguridad alimentaria. La delegación de los Estados Unidos rechaza, en particular, la afirmación de que los Estados no tienen una obligación moral sino jurídica de acabar con el hambre en el mundo y el principio según el cual, en virtud del derecho internacional, estarían obligados a adoptar las directrices que se citan en el informe. Si bien el Relator Especial puede defender sus preferencias en materia de políticas, resulta deplorable que las presente como obligaciones que incumben a los Estados.

25. La delegación de los Estados Unidos rechaza, además, la afirmación según la cual la ayuda alimentaria atenta contra el derecho a la alimentación y la ayuda en especie debe ser sustituida por una ayuda consistente en transferencias de efectivo, dado que el desafío actual no guarda relación con la procedencia de la ayuda sino con la existencia de situaciones de emergencia complejas que, al perdurar, absorben el limitado volumen de ayuda alimentaria disponible. En numerosos casos, la provisión de una ayuda en especie es indispensable para salvar vidas, y el hecho de suprimirla acarrearía consecuencias catastróficas.

26. Tampoco puede afirmarse que la liberalización del comercio agrícola perjudica a los productores agrícolas nacionales. Concluir la Ronda de Doha de forma ambiciosa generaría nuevos flujos comerciales, aliviaría la pobreza de millones de personas, favorecería el consumo al reducirse las barreras arancelarias y ayudaría a los agricultores de los países en desarrollo.

27. **El Sr. De Schutter** (Relator Especial sobre el Derecho a la Alimentación) dice, en respuesta a la pregunta de la delegación de Malasia, que el problema no es tanto el brusco aumento de los precios que se ha producido recientemente, sino su extrema volatilidad, que va a mantenerse los próximos años y que es preciso combatir. Los Estados podrían volver a constituir reservas alimentarias nacionales y

regionales, lo que les permitiría intervenir en los mercados comprando las cosechas (y garantizar de ese modo una remuneración estable a los productores) y abasteciendo el mercado de alimentos asequibles a fin de mitigar los efectos de la subida de los precios sobre la población.

28. La reapertura de las oficinas de comercialización nacionales y de las reservas alimentarias, que con frecuencia fueron desmanteladas en las décadas de 1980 y 1990 en el marco de los programas de ajuste estructural impuestos a los países en desarrollo, podría resultar útil siempre y cuando dichas instituciones estén bien gestionadas. Es necesario inspirarse en esos sistemas a escala internacional para encontrar soluciones adecuadas que permitan garantizar un abastecimiento estable a los importadores de alimentos e ingresos estables a los exportadores. La crisis alimentaria ha puesto de manifiesto la necesidad, tanto para los países importadores como para los exportadores, de privilegiar el refuerzo de la cooperación y de la coordinación frente a las políticas que buscan el empobrecimiento del vecino. Por lo tanto, el Relator Especial propone crear un sistema de reserva alimentaria mundial virtual, y ha solicitado al Consejo de Derechos Humanos que estudie la viabilidad de dicho sistema, gracias al cual los Estados podrían comprometerse a comercializar determinadas cantidades de alimentos a un precio previamente establecido; de ese modo los exportadores tendrían garantizadas las ventas al tiempo que se evitaría un crecimiento galopante de los precios como se ha producido, sobre todo, en Malasia y en Filipinas.

29. Con respecto a la producción de biocombustibles, máxime en la Unión Europea y los Estados Unidos, el Relator Especial remite al informe que presentó al Consejo de Derechos Humanos en septiembre de 2008 (A/HRC/9/23), en el que recomienda la adopción de directrices internacionales.

30. El Relator Especial precisa a la delegación de Francia que, actualmente, la comunidad internacional examina la cuestión de la defensa de los derechos humanos en las medidas dirigidas a luchar contra la crisis alimentaria mundial, en particular con el Equipo de Tareas de Alto Nivel sobre la crisis mundial de la seguridad alimentaria, que ha elaborado un excelente marco general de acción. Sin dejar de colaborar con el Equipo de Tareas, el Relator Especial lleva a cabo una labor diferente y complementaria, en particular en lo que se refiere al seguimiento de la actuación de los

gobiernos con respecto al derecho a la tierra y los derechos de las mujeres, o incluso la obligación de los Estados de aplicar estrategias nacionales en pro del derecho a la alimentación. Por otra parte, el orador indica que una de las estrategias para luchar contra el hambre en el mundo consiste en hacer que los sistemas jurídicos sean menos sexistas, y que ha presentado al Consejo de Derechos Humanos un informe sobre todas esas cuestiones.

31. En cuanto a las buenas prácticas nacionales que permiten mejorar la seguridad alimentaria, el Relator Especial recuerda la existencia de las Directrices voluntarias de la FAO, cuya aplicación, sin ser jurídicamente vinculante, se basa en el sentido común, como demuestran los ejemplos del Brasil, de Bolivia y Guatemala, entre otros.

32. En respuesta a la delegación de Cuba, el Relator Especial dice que está de acuerdo con la delegación de los Estados Unidos en que la conclusión de la Ronda de Doha podría conllevar una mejora de la seguridad alimentaria, pero hace hincapié en que todo dependerá del resultado de las negociaciones: el libre comercio no es la panacea, y aunque puede favorecer la realización del derecho a la alimentación, también puede impedirlo. En marzo de 2009, el Relator Especial presentará al Consejo de Derechos Humanos un informe sobre su misión en la Organización Mundial del Comercio (OMC), en el que se examinarán en detalle esas cuestiones. Con respecto a su cooperación con el Fondo Monetario Internacional (FMI) y el Banco Mundial, el orador asegura que se mantendrá activa.

33. Los métodos de inversión en la agricultura y los métodos de producción alimentaria mencionados por la delegación de China pueden ser viables o no, según la importancia que den a las explotaciones familiares, a los pequeños agricultores, a los recursos hídricos y al suelo. Numerosos estudios del Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA) han demostrado que las pequeñas explotaciones agrícolas no basadas en monocultivos pueden tener una alta productividad por hectárea y contribuir así a la seguridad alimentaria. Las pequeñas explotaciones agrícolas son la única fuente de ingresos de los 2.000 millones de personas que, si no pueden continuar explotando la tierra, se verán forzadas a marcharse a vivir en tugurios de las grandes ciudades.

34. El Relator Especial declara, en respuesta a la pregunta de la delegación de Venezuela, que coopera estrechamente con el Representante Especial sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas comerciales, quien participará, por ejemplo, en las consultas sobre las agroindustrias y su contribución a la realización del derecho a la alimentación, en junio de 2009. Añade que continuará estudiando el principio de soberanía alimentaria y, en particular, su papel en la realización del derecho a la alimentación, puesto que dicho principio, basado en el derecho al desarrollo y en el derecho a la autodeterminación, podría convertirse en una realidad jurídica, aunque por el momento no sea más que un eslogan político.

35. En respuesta a una de las observaciones formuladas por la delegación de los Estados Unidos, el Relator Especial dice que es preciso poner fin a la distribución de la ayuda alimentaria en especie, puesto que esa práctica, totalmente obsoleta, se adoptó en la década de 1960 porque los países desarrollados necesitaban dar salida a sus excedentes alimentarios, pero hoy en día sólo los productores de los países desarrollados se benefician de ella.

36. *El Sr. Peralta (Paraguay), Vicepresidente, ocupa la presidencia.*

37. **El Sr. Vigny** (Suiza) acoge con satisfacción la importancia que el Relator Especial concede a los derechos relativos al uso de la tierra y solicita más información acerca de las actividades que tiene previsto llevar a cabo con otros relatores especiales. El orador remite a la recomendación de la Comisión sobre el empoderamiento jurídico de los pobres con el objeto de establecer regímenes de propiedad inclusivos y pregunta cómo se integrará ese elemento en los trabajos sobre el derecho a la alimentación y los derechos relativos al uso de la tierra. Ante la crisis alimentaria mundial, la delegación de Suiza también desearía saber cómo pretende el Relator Especial velar por el respeto del derecho a la alimentación por parte de los Estados que ya han asumido compromisos a ese respecto, y si se han elaborado criterios de seguimiento a tal fin.

38. **La Sra. Farani Azevedo** (Brasil) declara que, si bien el informe contiene algunos elementos positivos, resulta sorprendente ver que en él se abordan la ayuda alimentaria, la liberalización del comercio o la propiedad intelectual, entre otras cuestiones, pero en

ningún momento las subvenciones agrícolas, cuando éstas constituyen la práctica más desestabilizadora para la producción de alimentos. La delegación del Brasil desea saber cómo concilia el Relator Especial, por un lado, la afirmación según la cual las subvenciones a los biocombustibles perjudican a los países en desarrollo y, por otro, un enfoque que no tiene en cuenta las consecuencias de las subvenciones sobre la producción de alimentos. Con respecto a los biocombustibles, la oradora recuerda que su país lleva más de 30 años produciéndolos, y pregunta al Relator Especial cuál es, en su opinión, la razón por la que los países pobres, por ejemplo África, no los producen. Asimismo, la delegación del Brasil solicita más información sobre la posición del Relator Especial, que expuso en su recomendación al Consejo de Derechos Humanos, con respecto a un consenso internacional sobre los biocombustibles, y desea saber si podría aplicarse el mismo punto de vista a las subvenciones agrícolas, cuyos efectos nefastos, recuerda, ha confirmado la OMC.

39. **El Sr. Edwards** (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte) comparte la opinión de que conviene adoptar un enfoque a largo plazo. La seguridad alimentaria es un problema mundial que exige una acción internacional concertada y duradera, e incumbe a los Estados velar por la realización de todos los derechos humanos, incluido el derecho a la alimentación. Por lo tanto, la búsqueda de una solución debe privilegiar la dimensión de los derechos humanos en lugar de los aspectos técnicos de la producción y la distribución. Al Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte le preocupa especialmente la situación de Zimbabue, donde 5 millones de personas precisarán ayuda alimentaria de aquí a finales de año, y el orador pregunta qué medidas ha adoptado el Relator Especial para informar al Gobierno de Zimbabue de su posición sobre esa cuestión.

40. **La Sra. McBreen** (Irlanda) hace hincapié en la voluntad de su país de hacer frente a las causas profundas del hambre, y recuerda que Irlanda creó en 2006 un equipo especial encargado de la cuestión del hambre, y que ese grupo de expertos internacionales presentó sus recomendaciones al Secretario General durante la Cumbre de Dirigentes sobre los objetivos de desarrollo del Milenio. La delegación de Irlanda solicita más información sobre la importancia del empoderamiento jurídico de los pobres respecto a la lucha contra la inseguridad alimentaria y la pobreza en

el mundo. Además, la oradora desea conocer la opinión del Relator Especial acerca de las recomendaciones de la Comisión sobre el empoderamiento jurídico de los pobres y su complementariedad con las actuaciones llevadas a cabo por el Relator Especial.

41. **El Sr. Zeidan** (Observador de Palestina) recuerda que actualmente hay 1,5 millones de civiles confinados en una prisión a cielo abierto en la Franja de Gaza ocupada, donde se les niegan los derechos más elementales. Las estadísticas relativas a la alimentación son alarmantes: cerca del 80% de la población depende de la ayuda alimentaria. El muro que Israel sigue construyendo en Cisjordania impide a los palestinos acceder a sus tierras y les obliga a comprar a precios muy elevados los productos agrícolas que venden los israelíes. Por su parte, los colonos militantes israelíes siguen destruyendo las plantaciones de olivos con total impunidad. El orador pide al Relator Especial que explique en qué se diferencia el derecho a la ayuda alimentaria del derecho a la alimentación, cuándo tiene su oficina intención de visitar de nuevo el territorio palestino ocupado, y qué medidas tiene previsto adoptar para obligar a Israel a asumir la responsabilidad que le incumbe en virtud del Cuarto Convenio de Ginebra y las normas relativas a los derechos humanos, en especial la obligación de garantizar la seguridad y el bienestar de la población civil.

42. **El Sr. Nihon** (Bélgica), aprovechando la presencia del experto independiente sobre las consecuencias de la deuda externa y de las obligaciones financieras internacionales conexas de los Estados para el pleno goce de todos los derechos humanos, sobre todo los derechos económicos, sociales y culturales, desea conocer las repercusiones de la deuda pública sobre la crisis alimentaria y, más concretamente a largo plazo, sobre la realización del derecho a la alimentación.

43. **El Sr. De Schutter** (Relator Especial sobre el derecho a la alimentación) explica, en respuesta a la pregunta de la delegación de Suiza, que estudiará la cuestión de los derechos a la tierra con el Relator Especial sobre el derecho a una vivienda adecuada como elemento del derecho a un nivel de vida suficiente y el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas; asimismo, colaborará con el Equipo de Tareas de Alto Nivel sobre la crisis mundial de la seguridad alimentaria creado por el Secretario General.

En su labor, se privilegiarán dos aspectos de los derechos a la tierra como derechos humanos: por un lado, la protección de los usuarios de la tierra contra la expulsión sin resarcimiento, y, por otro, la ejecución de la reforma agraria, basándose en las Directrices voluntarias de la FAO. En cuanto a los indicadores que permitan garantizar que los Estados respetan sus compromisos, el Relator Especial anuncia que elaborará una matriz destinada a registrar, a lo largo de los próximos meses, las reacciones que la crisis alimentaria mundial suscita en el seno de los Estados y en la comunidad internacional; a continuación, presentará al Consejo de Derechos Humanos, en su período de sesiones de septiembre de 2009, un informe basado en los datos recopilados.

44. Por lo que respecta a la cuestión de las subvenciones agrícolas, el problema no reside en su existencia, sino en que no todos los productores se benefician de ellas. Si bien es cierto que contribuyen a distorsionar el mercado, al discriminar a los agricultores de los países en desarrollo, sería preciso, en lugar de proceder a su mera supresión, convertir el apoyo a la agricultura en una prioridad de la ayuda pública al desarrollo y de los presupuestos nacionales. El Relator Especial advierte de las consecuencias del aumento de los precios de los productos agrícolas sobre los mercados internacionales que puede producirse a resultas de las negociaciones en curso en la Organización Mundial del Comercio sobre la reforma del sector agrícola: los Estados deben establecer redes de seguridad para la población, especialmente en los países en desarrollo que son importadores netos de productos alimentarios.

45. El Relator Especial comparte la inquietud de la delegación de Gran Bretaña ante la situación en Zimbabwe y precisa que estudiará la posibilidad de efectuar una misión a ese país en una fecha posterior, dado que las condiciones actuales dificultan en gran medida esta tarea.

46. Asimismo, el Relator Especial comparte las preocupaciones expresadas por el Observador de Palestina y recuerda que visitó el territorio palestino ocupado en varias ocasiones antes de asumir su actual cargo. El orador manifiesta que, también en ese caso, estudiará las iniciativas que podrían emprenderse para mejorar la situación sobre el terreno, que, en su opinión, es extremadamente inquietante.

47. La cuestión planteada por la delegación de Bélgica se enmarca en el contexto de un problema mucho más amplio, a saber, el de la forma de realizar el objetivo de desarrollo del Milenio No. 1 en una situación en la que los recursos son más escasos que nunca. La inversión en favor de la agricultura viene disminuyendo desde la década de 1980, y, sin embargo, las sumas invertidas en ese sector resultan más útiles en la lucha contra la pobreza que las que se invierten en cualquier otro sector, según ha constatado el Banco Mundial en su informe sobre el desarrollo en el mundo de 2008. Por consiguiente, es indispensable que la agricultura conserve su espacio en el programa de la comunidad internacional de donantes así como en los presupuestos nacionales.

48. **El Sr. Lumina** (Experto independiente sobre las consecuencias de la deuda externa y de las obligaciones financieras internacionales conexas de los Estados para el pleno goce de todos los derechos humanos, sobre todo los derechos económicos, sociales y culturales), después de recordar el contenido de la resolución 7/4 del Consejo de Derechos Humanos, de 27 de marzo de 2008, presenta las grandes líneas de su mandato, a saber: la determinación de consultar al abanico más amplio posible de interesados y de cooperar con ellos; la convicción de que las obligaciones de los Estados en materia de derechos humanos priman sobre otros tipos de obligaciones jurídicas internacionales y que todas las medidas adoptadas por los Estados y por los organismos internacionales deben, por tanto, ser conformes con los principios relacionados con los derechos humanos; la necesidad imperiosa de examinar las consecuencias de la deuda externa y de las obligaciones financieras internacionales conexas de los Estados para el pleno goce de todos los derechos humanos, que emana de los principios de asistencia y de cooperación internacional, previstos de forma implícita o explícita en numerosos instrumentos internacionales de derechos humanos; y la convicción de que la responsabilidad de velar por el respeto de las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos incumbe ciertamente, en primer lugar, a los Estados, pero que otros actores no son en absoluto ajenos a ella, en especial los organismos internacionales de desarrollo, de comercio y de financiación, así como las empresas privadas.

49. El experto independiente pretende concentrarse en tres grandes objetivos interdependientes que consisten en: a) crear conciencia sobre la necesidad de

considerar la deuda externa como una cuestión de derechos humanos y, en ese sentido, lograr un respaldo más amplio para su mandato celebrando consultas con todos los interesados (incluidos los Estados que, tradicionalmente, no lo apoyan); b) llevar a cabo un estudio temático sobre la cuestión de la deuda externa y los derechos humanos, a fin de determinar y precisar ciertos aspectos conceptuales susceptibles de contribuir igualmente a la elaboración del proyecto de principios rectores generales cuyo objeto es velar por que el respeto de los compromisos vinculados a la deuda externa no afecte negativamente a la capacidad de los Estados para cumplir sus obligaciones en materia de derechos humanos, confiando en que los resultados de dicho estudio temático alentarán a los Estados que, por lo general, se han mostrado reacios a apoyar el mandato a cambiar de política; y c) definir las mejores prácticas en materia de deuda externa y de derechos humanos examinando, revisando y dando contenido al proyecto de principios rectores generales.

50. Para lograr esos objetivos, el experto independiente tiene previsto apoyarse en las contribuciones que sus predecesores en el cargo realizaron durante sus respectivos mandatos. Ya ha comenzado a celebrar las consultas, que espera mantener con todos los interesados, sobre los aspectos de su mandato, y más concretamente sobre los principios rectores generales que rigen, en particular, la deuda externa y los derechos humanos. Las consultas preliminares sobre los principios rectores generales se han limitado a una reunión de expertos celebrada en Ginebra en 2007, pero la mejor manera de lograr su aceptación y aplicarlas de manera efectiva sería difundirlos al mayor abanico posible de participantes. Por tanto, conforme a su mandato y siempre que haya recursos disponibles para ello, tiene previsto ampliar esa concertación organizando consultas regionales con las diversas partes interesadas, que permitirían dar contenido al proyecto de principios rectores generales.

51. El examen de las resoluciones y decisiones de la Comisión de Derechos Humanos y del Consejo de Derechos Humanos pone de manifiesto la existencia de disparidades en las estadísticas de voto con respecto al mandato: los países desarrollados (acreedores) se oponen al mandato argumentando que esos organismos no están facultados para tratar la cuestión de la deuda externa, mientras la inmensa mayoría de los países en desarrollo (esencialmente prestatarios) respaldan el

mandato. Esa situación tiene consecuencias, sobre todo para la aplicación de los principios rectores generales. Recordando que todos los miembros del Consejo de Derechos Humanos se han comprometido a “aplicar las normas más estrictas en la promoción y protección de los derechos humanos” y a “cooperar plenamente con el Consejo”, conforme a la resolución 60/251 de la Asamblea General, el experto independiente se alegra de poder debatir problemas relativos al mandato con respecto a la deuda externa y los derechos humanos, así como de poder ayudar a todos los Estados a cumplir los compromisos que han contraído con el Consejo y los titulares de mandatos establecidos en virtud de procedimientos especiales.

52. Incumbe a los Estados Miembros abordar la cuestión de los derechos humanos de manera global y, en particular, examinar las causas de las violaciones de los derechos humanos y el contexto en que éstas se cometen. Algunos países dedican una parte muy importante de sus recursos al servicio de la deuda, en detrimento de las obligaciones relacionadas con el ejercicio de los derechos humanos, mientras que otros destinan cada año más recursos al servicio de la deuda que a los servicios públicos vinculados al ejercicio de los derechos humanos, como la educación o la salud. Pese al alivio de la deuda, la carga actual sigue impidiendo que muchos países puedan alcanzar los objetivos de desarrollo del Milenio y garantizar el ejercicio de los derechos económicos, sociales y culturales. Por lo general, los efectos del alivio de la deuda quedan diluidos por otros factores, especialmente los relacionados con las políticas de reforma económica y con la desfavorable situación comercial mundial. Dadas las consecuencias que el servicio de la deuda y otras obligaciones financieras pueden tener sobre la capacidad de los Estados para destinar los recursos necesarios a la promoción de todos los derechos humanos, es totalmente legítimo que el Consejo de Derechos Humanos continúe ocupándose de esa cuestión. Si bien es cierto que las instituciones financieras internacionales tienen un papel decisivo que desempeñar en la búsqueda de soluciones al problema de la deuda externa, la adopción de un enfoque basado en los derechos humanos ofrece, en particular, la ventaja de insistir en la participación, la no discriminación, la obligación de rendir cuentas, el principio de universalidad y la indivisibilidad de los derechos humanos. Por lo tanto, el experto independiente examinará con el Banco Mundial y el Fondo Monetario Internacional el modo

en que podría contribuir su mandato a las actividades de dichas instituciones.

53. Por otra parte, el experto independiente desea insistir en el principio de cooperación internacional, que siempre ha sido un elemento esencial de la misión de la Organización de las Naciones Unidas. En este sentido, recuerda el Artículo 1 de la Carta de las Naciones Unidas y el artículo 28 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, y hace hincapié en que un orden internacional en el que los países en desarrollo estén muy endeudados y sean incapaces de cumplir sus obligaciones en materia de derechos humanos no encaja con ese ideal. Por consiguiente, hoy día, cuando se aproxima el momento de conmemorar el sexagésimo aniversario de esa Declaración, es más importante que nunca reconocer el vínculo fundamental que existe entre la cooperación internacional y la realización de los derechos humanos, en especial de los derechos económicos, sociales y culturales, y contribuir al establecimiento de un orden mundial justo en el que los derechos humanos se encuentren entre las principales prioridades. El experto independiente espera sinceramente que los Estados Miembros que se han mostrado tradicionalmente hostiles a la idea de examinar la cuestión de la deuda externa desde la perspectiva de los derechos humanos aprovechen la ocasión que brinda el aniversario de la Declaración para comprometerse a cooperar con la Organización de las Naciones Unidas, con los organismos creados en virtud de tratados y con los titulares de mandatos establecidos en virtud de procedimientos especiales, y a encontrar una solución basada en el respeto de los derechos humanos para la crisis de la deuda externa.

54. Consciente de que la aplicación de determinados aspectos de su mandato requerirá la asignación de recursos adicionales, el experto independiente pide a los Estados que consideren la posibilidad de dotar a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos de los recursos extrapresupuestarios necesarios a tal efecto.

55. **El Sr. Bibilonia Ballate** (Cuba) dice que Cuba reconoce la importancia del informe sobre la deuda externa (A/63/289), pero desea que el experto independiente exponga con mayor detalle las consecuencias de la crisis actual sobre la deuda interna y la deuda externa, en particular las de los países en desarrollo, sobre el origen de los compromisos financieros más perniciosos y sobre sus efectos en el

goce de los derechos humanos, máxime en los países del Sur.

56. **La Sra. McGeeney** (Estados Unidos de América) afirma que su país es consciente de las dificultades a las que se enfrentan numerosos países en desarrollo que soportan una gran deuda externa. Si bien el informe del experto independiente permite conocer mejor su visión y la forma en que tiene previsto cumplir su mandato, los Estados Unidos no acaban de comprender la relación que el experto establece entre la deuda y la realización de los derechos humanos. Los Estados Unidos hacen hincapié, asimismo, en la importancia crucial que revisten los flujos financieros privados en el ámbito de la deuda externa, e insisten en que incumbe a los países en desarrollo la responsabilidad primordial de garantizar ellos mismos su desarrollo. El país ha contribuido considerablemente al alivio de la deuda en el marco de la Iniciativa en favor de los países pobres muy endeudados y otras iniciativas multilaterales, pero los programas que se llevan a cabo en ese ámbito socavan los esfuerzos desplegados para ayudar a los países de ingresos medianos a diseñar unas buenas prácticas de gestión de la deuda y a garantizar su transición al mercado de capitales privados, importante fuente privada de financiación del desarrollo. Corresponde a los países prestatarios de capitales para financiar proyectos gestionar esa deuda. El problema principal que se plantea es el de la viabilidad del nivel de endeudamiento, y el vínculo superficial que parece querer establecerse entre la obligación de la deuda y la inacción en términos de promoción de los derechos humanos es, como mínimo, tenue. El reembolso de la deuda y la promoción de los derechos humanos no son incompatibles, y los Estados Unidos continuarán trabajando con los países en desarrollo para el logro de sus objetivos de desarrollo así como de sus objetivos en materia de derechos humanos, que juzgan complementarios y no contradictorios. Además, la delegación de los Estados Unidos reconoce que sería mejor que la cuestión de la gestión viable de la deuda la examinaran otras instancias financieras, como la Segunda Comisión, en lugar de órganos creados en virtud de instrumentos de derechos humanos. Los asociados para el desarrollo están de acuerdo en que la promoción de una buena gestión de los asuntos públicos, la eliminación de las barreras al desarrollo del sector privado y el establecimiento de asociaciones entre el sector público y el privado llevarán a un crecimiento económico viable. Tal vez el experto

independiente podría centrarse en la buena gestión de los asuntos públicos y en sus efectos en cuanto a perspectivas económicas y de goce de los derechos humanos.

57. **La Sra. Zhang Dan** (China) pregunta qué pretende hacer en concreto el experto independiente en el marco del fortalecimiento de los principios rectores generales y de las amplias consultas que tiene previsto celebrar a tal fin, para reducir la deuda de los países en desarrollo y, sobre todo, la de los más endeudados de éstos. La oradora desea conocer, asimismo, el número de partes interesadas que el experto prevé involucrar en esas consultas, así como el modo en que concibe la colaboración entre países acreedores y países deudores.

58. **El Sr. Al-Hassan** (Kuwait) recuerda que su país, a través del Fondo de Desarrollo Económico de Kuwait, ha proporcionado desde 1962 una ayuda considerable a los países de África. En 1992, Kuwait también puso en marcha una iniciativa que permitió cancelar la deuda de un gran número de países que no podían reembolsarla, debido a las enormes dificultades que experimentaban. La delegación de Kuwait desea saber cómo podrían los Estados Miembros, junto con las Naciones Unidas y el experto independiente, ayudar a los países que lo necesitan y, de ese modo, eliminar el problema de la deuda.

59. *El Sr. Majoor (Países Bajos), Presidente, vuelve a ocupar la presidencia.*

60. **El Sr. Lumina** (Experto independiente sobre las consecuencias de la deuda externa y de las obligaciones financieras internacionales conexas de los Estados para el pleno goce de todos los derechos humanos, sobre todo los derechos económicos, sociales y culturales), en respuesta a la pregunta de la delegación de Cuba, dice que confía en que los países que cuenten con recursos disponibles no utilicen la crisis como pretexto para no acudir en ayuda de los países que se hunden bajo el peso de la deuda y espera que no se agoten los flujos de asistencia oficial para el desarrollo. Algunas de las cuestiones planteadas por la representante de los Estados Unidos se han abordado en el proyecto de principios rectores generales presentado de manera oficiosa al Consejo de Derechos Humanos en marzo de 2008, que trata precisamente de la responsabilidad compartida entre países acreedores y países deudores de la gestión racional y de la viabilidad de la deuda, de la buena gestión de los asuntos públicos y, sobre todo, de la transparencia de la

gestión de la deuda. El experto independiente estima que el marco actualmente establecido adolece de limitaciones, en el sentido de que concede una importancia excesiva a las necesidades de los países acreedores y no tiene suficientemente en cuenta las de las poblaciones de los países deudores, y que sería preciso que incluyera un enfoque basado en los derechos humanos en lugar de ceñirse exclusivamente a los aspectos económicos.

61. El experto independiente recuerda a la delegación de China que su predecesor en el cargo ya había establecido una serie de principios rectores generales que, por su mandato, tiene que revisar y reforzar antes de informar al Consejo de Derechos Humanos en 2010. Se trata de principios voluntarios y no obligatorios destinados a permitir a los países acreedores y a los deudores cooperar en la gestión de ese proceso, a fin de evitar que determinados países puedan verse envueltos en una situación de crisis. Lo ideal sería lograr que todos los Estados Miembros participen apoyando el mandato del experto independiente y procediendo a un intercambio de opiniones sobre la forma que deben adoptar dichos principios.

62. El experto independiente indica a la delegación de Kuwait que su objetivo es involucrar al mayor número posible de partes interesadas en el proceso de fortalecimiento de los principios rectores generales, dado que es una de las mejores formas de salir de la actual crisis, lo que puede suponer que se invite a todas las partes interesadas, tanto países acreedores como deudores, a que formulen observaciones con respecto al proyecto de principios.

Se levanta la sesión a las 12.20 horas.